Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Los dhos porciento porque sino se ajustare no siendo posible en menos, en los dhos onze quentos de mrs el dho Sr. D. Pedro no a de poder usar del poder que esta Ciud. le a dado para el ajustam.to de dhas alcaus. y dhos porciento y en esta conformidad se inuie la dha instruccion al dho Sr. D. Pacheco

Que por quanto la Ciud. tiene acordado que siendo necesario los ss.es D. Ber.do de Salafranca y Don Ant.o Salad Regidores Comisarios p.a el ajustam.to del Cauezon de la Alcaus. tercias rs. y dhos porciento de esta Ciud. y su Alcaualatorio, y inuiar correo al Sr. D. Pedro Cuniga y lo ayssa Reg.or de esta Ciud. y su Procur.r p.a en la corte con el poder que la Ciud. le a otorgado p.a que ajuste el dho Cauezon y los demas papeles y testimonios que fueren necesarios, lo hagan a la diligencia que les pareciere conuiene y p.a el gasto del dho correo no se les a librado cosa alguna = Acuerda la Ciud. se de libranza a los dhos ss.es de la cant.d que declararen a tenido de costa el despacho, lo qual la pague solo en virtud deste acuerdo D. Man.l de Castillo mayordomo de propios en las arcas que estan formadas p.a que entren los efectos de los dhos propios que con el y este acuerdo y carta de pago seran bien pagados y recevirán en quenta =

Don Andres
Lopez de la Parra

se da libranza p.a inuiar correo a m.d con los despachos p.a el ajustam.to del cauezon